

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1962.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las once de la mañana del día de hoy, por D. José Fernandez y Ruiz, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador de esta provincia.—D. José Fernandez y Ruiz, vecino de esta ciudad á la collacion de la Catedral, calle del Romero número 10, de oficio escribiente, de edad de 27 años, en nombre y representación de D. Manuel Correas Lora, que lo es de la de Ecija, según el poder que acompaño á V. S. con la debida consideracion, digo: Que en terreno inculto, propio de D. José Ballesteros, término de la villa de Hornachuelos, paraje que llaman dehesa de Collado, linda por L., P. y S. con terreno del Estado, y por N. con las dehesas de Torralba y del Aquela, deseo adquirir dos pertenencias mineras con el título de S. Abundio, de mineral de carbon de piedra, que me propongo descubrir den-

tro del plazo legal, prometiendo para ello caso necesario presentar á su tiempo la licencia del dueño del terreno.—Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma.—Se tendrá por punto de partida el marmolillo que ha de construirse en la referida dehesa de Collada, toda vez que no hay ninguno indubitable y fijo á que referirse; y desde él se medirán en direccion S. 80 metros, fijándose la primera estaca; desde esta su direccion P. 500 metros; punto donde se figura la segunda estaca; desde esta su direccion al S. 300 metros, donde se fijará la tercera estaca, y desde esta su direccion á P. 500 metros, donde se fijará la cuarta estaca; y á distancia de 308 metros, en direccion al N. donde se halla la primera estaca que queda hecho mérito.—Por tanto: suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs., que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de Ley y Reglamento á fin de que en su día se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 28 de Octubre de 1861.—José Fernandez y Ruiz.—Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 28 de Octubre de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1935.

Pósitos.

Habiendo ocurrido algunas dudas á varios Alcaldes de esta provincia, al tratar de llevar á efecto la Real orden de 17 de Setiembre último en la parte relativa á la venta de los censos que poseen los pósitos, respecto á los tipos á que se han de anunciar las subastas de los mismos y posturas que pueden admitirse; he acordado contestarles con esta fecha, que debiendo efectuarse dichas subastas del mismo modo que se celebran las de las fincas que son propiedad de estos establecimientos, ha de servir de tipo para ellas el capital que representa cada censo y se ha de admitir toda postura que cubra sus dos terceras partes.

Lo que como regla general he dispuesto se publique en este periódico á los efectos consiguientes.

Córdoba 26 de Octubre de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1934.

Orden público.—No habiéndose presentado persona alguna á reclamar las caballerías, cuyas señas se expresan al pié, las cuales se hallan depositadas en la posada de San Pablo, como de conocimiento en circular de 5 del corriente, núm. 1781 inserta en el Boletín oficial núm. 160, prevengo á sus dueños que si pasados 8 días desde la insercion de este anuncio nadie las reclamare, se procederá á su venta, previo el oportuno aprecio.

Córdoba 26 de Octubre de 1861 — Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Un caballo castaño, cerrado, con mas de la marca, almiñado del pié izquierdo y herrado.

Un mulo castaño, claro, nuevo, de buena alzada y presencia regular.

Circular núm. 1944.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica la siguiente Real orden.

«Siendo conveniente facilitar la aplicacion y exacto cumplimiento del Real decreto fecha 12 de Setiembre último, y considerando útil para este objeto el Cuadro sinóptico de los usos del papel sellado, que ha escrito D. Lázaro Ralero, Abogado del Colegio de esta Corte, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar, que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion del referido Cuadro. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1861.—Posada Herrera.

Y para que sea conocida á los Ayuntamientos de esta provincia, se publica en el Boletín oficial.

Córdoba 26 de Octubre de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Junta Facultativa.

Circular núm. 1817.

Conforme á lo dispuesto por las Direcciones generales de Agricultura, Industria y Comercio y la de Consumos, Casas de Moneda y Minas, se llama á oposicion para proveer una plaza de Capataz de montes de las minas de Riotinto, dotada con el sueldo anual de 4,380 rs.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, en la Secretaria de la Junta, sita en la calle de la Magdalena, núm. 21. Expresarán en ellas su edad, punto de residencia, señas de su domicilio y estudios que tengan hechos. El 15 de Noviembre próximo, los aspirantes se hallarán en Madrid para dar principio á la oposicion.

Los ejercicios que deben efectuar serán cuatro:

El primero consistirá en la formacion de estados y redaccion de partes.

El segundo en preguntas sacadas á la suerte, sobre rudimentos de aritmética y geometria.

El tercero en preguntas tambien á la suerte, sobre nociones de siembras, plantaciones, podas, rozas y cortas.

Los aspirantes responderán á las observaciones que se les hicieren por los Jueces.

El cuarto en prácticas de arboricultura.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

Ser español.

Tener una complexion sana y robusta.

No ser menor de 22 años, ni pasar de 40.

Acreditar su buena conducta por medio de certificado expedido por el Alcalde y Cura párroco del pueblo en que el aspirante reside.

En igualdad de aptitud, servirá de recomendacion especial el título de perito agricola, y los servicios prestados en cualquiera dependencia del Estado ó de particulares.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificacion de los aspirantes, y propondrá en terna á los que considere mas aptos para ocupar la vacante.

En la porteria de la Junta se anunciará con ocho dias de anticipacion el dia y hora en que hayan de dar principio los ejercicios.

Madrid 28 de Setiembre de 1861.

— El Presidente, Agustin Pascual.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 1964.

D. Manuel Granados, Alcalde cons-

tucional de esta villa de Villanueva del Duque.

Hago saber: que la Junta pericial de esta villa ha concluido los cuadernos de evaluacion de riqueza, y formado en borrador el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año próximo de 1862; cuyos documentos se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, hasta pasados veinte dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; con el fin de que los hacendados comprendidos en dicho amillaramiento, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus respectivas clasificaciones y reclamar de agravio, si á ello se consideran con derecho; apercibidas, que de no hacerlo así, pasado dicho término, no serán oídas, antes bien les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las leyes.

Villanueva del Duque ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Manuel Granados.

Alcaldía constitucional de Montilla.

Circular núm. 1822.

D. Joaquin Aguilar Tablada y Blanco, Alcalde constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta el uso de los pesos propios del comun, para el año inmediato de 1862, bajo el tipo de 1500 rs. y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento: cuyo remate tendrá lugar el domingo 10 del próximo mes de Noviembre, en estas Casas Consistoriales de 10 á 12 de la mañana.

Y para que llegue á noticia del público, se fija el presente en Montilla á 21 de Octubre de 1861.—Joaquin Tablada Blanco.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Cuello, Srio.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Circular núm. 1959.

D. Antonio Cañuelo, Alcalde constitucional de esta villa de Pozoblanco, etc.

Hago saber: que la corporacion municipal que presido ha acordado sacar á la subasta el arlittio de pesos y medidas de esta villa para todo el año próximo venidero de 1862, bajo el tipo de seiscientos rs. y las condiciones que están de manifiesto en

esta Secretaria, para cuyos remates se han señalado los dias 3, 10, y 17 del próximo mes de Noviembre de 11 á 12 de sus mañanas.

Pozoblanco 19 de Octubre de 1861.

—Antonio Cañuelo.—Por mandado del Ayuntamiento, Manuel Gallardo, Srio.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Circular núm. 1960.

D. Bartolomé Alcalá Pabon, Alcalde constitucional de esta ciudad de Montoro

Hago saber: que por acuerdo de la corporacion municipal de mi presidencia, y autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública sabasta el edificio que sirvió de matadero público para esta poblacion, situado á la calle de la Carne de la misma, valorado en la cantidad de 904 rs. con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal, debiendo celebrarse el primer remate en que solo se admitirán proposiciones que cubran dicha cantidad el dia 24 de Noviembre próximo y el segundo para las pujas que aumenten la suma de la anterior con un 10 por 100, el 1.º del siguiente mes de Diciembre, ambos en estas Casas Capitulares de 10 á 12 de sus respectivas mañanas.

Montoro 28 de Octubre de 1861.

—Bartolomé Alcalá.—Por su mandato Manuel Criado, Srio.

Ayuntamiento constitucional del Viso.

Circular núm. 1906.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento, asociado de un número duplo de mayores contribuyentes, y con aprobacion del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, se saca á subasta los derechos de las especies de consumo para el año próximo de 1862, la cual tendrá efecto en los dias 10 y 17 de Noviembre, y caso de necesidad de un tercero el 24 del mismo en las Casas Consistoriales de esta villa desde las diez á las doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Viso y Octubre 17 de 1861.—Isidro Pozuelo.—Andrés Moreno Talaverano.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 1931.

D. Miguel Lovera y Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo el Ayuntamiento de la misma declarado caducados los derechos de preferencia de los cosecheros, fabricantes y tratantes en vino, aguardiente, jabon y carnes de hebra, para optar por los conciertos de los contribuyentes de consumos de 1862, ha acordado al propio tiempo proceder á los arrendamientos en pública subasta bajo los tipos siguientes:

ESPECIES.	TOTAL.	
	Rs.	Cts.
Vino.	4500	4500
Aguardiente.	7500	7500
Jabon.	1625	1625
Carnes de hebra.	3000	3000
Cuotas para el Tesoro.	9000	15000
50 por 100 de arbitrios provinciales.	4500	7500
Idem de municipales.	4500	7500
3 por 100 de recaudacion.	540	900
	18540	30900
		6695
		12360

Señalando para el primer remate en pujas llanas el dia 4 del mes de Noviembre próximo entrante y para el segundo de las mejoras del 5 por 100 el 12 del mismo mes, y que caso de tenerse que celebrar el tercer remate por haberse considerado como primero el segundo, se verificará el 22 del propio mes, y todos en la Casa Capitulada desde las diez á las doce de los repetidos dias con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto durante la subasta.

Y para la comun inteligencia se publica fija el presente en Castro del Rio á 23 de Octubre 1861.—Miguel Lovera.—Vicente de Fuentes, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Pedro-Abad.

Circular núm. 1901.

D. Luis Navarro y Porras, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza inmueble, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion Territorial del año próximo venidero, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad por término de 8 dias, para que los contribuyentes que gusten puedan examinarlo y reclamar los agravios que consideren haberseles inferido.

Y para la comun inteligencia se publica por medio del presente.

Pedro-Abad 19 de Octubre de 1861.—Luis Navarro y Porras.—Cándido Adame, Secretario.

Alcaldia constitucional de Córdoba.

Circular núm. 1837.

Habiendo reclamado Rafael y Augustias Fernandez, de esta vecindad, indemnizacion de las pérdidas que sufrió su difunto padre, por la faccion de Gomez en 1836, y cuyo daño se evalua en 774 rs. he dispuesto se publique con arreglo á la ley en el periódico oficial, á fin de que en el término de 30 dias, puedan entablar-se en esta Alcaldia cualquiera reclamacion en contra de lo solicitado.

Córdoba 10 de Octubre de 1861.—Carlos Ramirez de Arellano.

Alcaldia constitucional de Obejo.

Circular núm. 1903.

D. Diego Cabello, Alcalde Constitucional de esta villa de Obejo y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido en borrador por la junta pericial de la misma el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo venidero del sesenta y dos, se encuentra este de manifiesto en la Sria. de la Corporacion municipal de esta localidad por término de quince dias, contados desde el en que se publique el presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, para que dentro del periodo fijado puedan los contribuyentes reconocer sus respectivas partidas, y deducir de agravios, caso de haber

lugar á ello, presentando la oportuna reclamacion, advirtiendo que transcurrido el citado plazo no serán oidas las que se presenten por fundadas que aparezcan.

Lo que he dispuesto anunciar al público en este periódico oficial para general inteligencia y efectos consiguientes.

Obejo 17 de Octubre de 1861.—Diego Cabello.—Hdefonso Padilla y Ruiz, Srio.

Ayuntamiento constitucional de Añora.

Circular núm. 1940.

D. Rafael Lopez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que concluido por la Junta pericial el borrador del amillaramiento de la riqueza territorial inmueble, cultivo y ganaderia para el repartimiento de la contribucion territorial del año venidero de 1862, se halla de manifiesto en la Sala de Sesiones de esta Corporacion por el término de 15 dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial á fin de que los comprendidos puedan examinarlo y deducir agravios si tuvieren por conveniente.

Añora 20 de Octubre de 1861.—Rafael Lopez.

Circular núm. 1941.

D. Rafael Lopez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que por acuerdo de esta Corporacion y vecinos mayores contribuyentes asociados, se sacan á la subasta el cobro de derechos de las especies de consumo de esta poblacion, en el año venidero de 1862, los dias 10 y 17 del próximo Noviembre en las Salas de Sesiones de este municipio de diez á doce de su mañana, donde estarán de manifiesto las condiciones de cada ramo.

Añora y Octubre 23 de 1861.—Rafael Lopez.

Circular núm. 1949.

D. Rafael Lopez, Alcalde presidente de la corporacion municipal de esta villa.

Hace saber: que los dias 1.º, 3 y 11 del venidero mes de Noviembre de diez á doce de sus mañanas se verifica la subasta de los aprovechamientos y disfrutes de los prédios del comun de esta villa, bajo el pliego de condiciones sentado por el señor Perito agrónomo de esta comarca de Montes, aprobado por el Sr. Gobernador, que estará de manifiesto en el acto para conocimiento de los licitadores.

Añora 19 de Octubre de 1861.—Rafael Lopez.

Alcaldia constitucional de Pozoblanco.

Circular núm. 1902.

D. Antonio Cañuelo, Alcalde constitucional de esta villa de Pozoblanco, y presidente de su Ayuntamiento etc.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion Territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, para el año próximo de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias contados desde esta fecha para los vecinos; y para los hacendados forasteros desde que aparezca en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los interesados que gusten puedan inspeccionar sus evaluaciones, y deducir de agravio si se considerasen perjudicados, en la inteligencia que espirado el plazo no será atendida reclamacion alguna.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Pozoblanco á 20 de Octubre de 1861.—Antonio Cañuelo.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel Gallardo, Srio.

Alcaldia constitucional de Villafranca.

Circular núm. 1876.

D. Sebastian de Castro y Ayllon, primer Teniente Alcalde y Presidente de la Junta del Pósito de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y á virtud de providencia gubernativa que he dictado en 14 de los corrientes en el expediente de subasta que he incoado por ante el infrascripto, he dispuesto se saque á pública licitacion la venta de una casa de la propiedad del Pósito de esta villa, sita en la calle Parrillas marcada con el núm. 10 moderno, que fué de D. Bartolomé Lopez Campos de este domicilio, y linda con otras de doña Josefa Zamorano y Castro y de Catalina Diaz Gavilan; cuya casa ha sido apreciada en su retasa en la cantidad de 10.000 rs. vn., y se ha de rematar en el mejor postor á las 12 de la mañana del dia 15 del próximo venidero mes de Noviembre, en las Casas de Ayuntamiento de esta poblacion.

Lo que he dispuesto anunciar al público para la general inteligencia; advirtiendo no se admitirá proposicion

alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo fijado en la presente tasacion, pero una vez cubiertas, se harán posturas á la llana.

Villafranca 14 de Octubre de 1861.—Sebastian de Castro y Ayllon.—El Secretario, José Maria Burges.

Circular núm. 1828.

D. Sebastian de Castro y Ayllon, primer Teniente Alcalde constitucional y presidente de la Junta local del Pósito de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que á virtud de providencia gubernativa que he dictado en el dia de ayer en el expediente ejecutivo que contra Juan Antonio Zamorano ó sus herederos, he incoado por ante el infrascripto, para obtener el reintegro de varias fanegas de trigo que son en deber al Pósito de esta Villa, he dispuesto se saque á pública subasta la casa que los mismos poseen en la calle del Horno de esta poblacion, marcada con el número 15 moderno, linde otras de Maria Ignacia Prieto y Bartolomé Gonzalez Blanca, cuya casa ha sido retasada en la cantidad de siete mil ciento ochenta y siete reales.

Y para la mejora del cuarto una haza de dos fanegas de tierra calma, sita en la dehesa de Cebrian, de este término, linde otras de Francisco Gimenez y vereda que conduce á la Higuera, grabadas con un censo á favor de Propios de esta villa de setenta y tres reales y 12 céntimos de renta anual, y principal de 2604 rs. y 12 céntimos, que fué rematada en 380 rs. en el mejor postor el 24 de Abril último.

Cuyas fincas se han de rematar en el mejor postor la primera el dia 8 del próximo venidero mes de Noviembre, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales; y la segunda en igual dia y hora del mes de Diciembre; debiendo advertir que respecto de la casa no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de su retasa, y de la haza ninguna que deje de importar la cuarta parte mas sobre los 380 rs. en que ha sido rematada, y estas cubiertas, todas las demás posturas se harán á la llana.

Lo que he dispuesto anunciar al público para general inteligencia.

Villafranca 7 de Octubre de 1861.—Sebastian de Castro y Ayllon.—El Secretario, José Maria Burges.

Alcaldia constitucional de Montilla.

Circular núm. 1921.

D. Joaquin Aguilar Tablada y Blan-

co, Alcalde constitucional de esta ciudad, etc.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y con autorizacion del señor Gobernador civil de la provincia, se saca á pública subasta el suministro de aceite y demás combustibles para el alumbrado público de esta ciudad en todo el año inmediato de 1862, bajo el tipo de 13,862 rs., y condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaria Municipal, cuyo remate tendrá lugar el Domingo 10 del próximo mes de Noviembre de diez á doce de la mañana en estas Casas Capitulares.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Montilla á 25 de Octubre de 1861.—Joaquin Tablada Blanco.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Cuello, secretario.

Alcaldia constitucional de Villaralto.

Circular núm. 1929.

D. Manuel Valverde, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo concluido la Junta pericial el amillaramiento en borrador que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1862, el Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion de este dia se esponga al público para oír de agravios por el término de doce dias, contados desde el de la fecha, en cuyo periodo pueden presentar sus solicitudes, quienes se crean con agravio en estas Salas Capitulares desde las diez hasta las doce de sus mañanas de estos dias, que se hallará de manifiesto, y concluido que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Villaralto 19 de Octubre de 1861.—Manuel Valverde.—De orden, Bartolomé Castellano, secretario.

Alcaldia constitucional de Montalvan.

Circular núm. 1930.

D. Francisco Pascual Casado, Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: que hallándose concluido por la Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion Territorial de este pueblo correspondiente á el año próximo de 1862, ha dispuesto este Ayuntamiento de mi presidencia se ponga de manifiesto en esta Secretaria por término de

quinze dias, contados para los contribuyentes forasteros, hacendados y labradores en este término, desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse á inspeccionar sus respectivas evaluaciones y conceptos sujetos á contribuir y deducir de agravios si se consideran perjudicados, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no se girán las reclamaciones que se presenten, parádoles el perjuicio consiguiente.

Y para que llegue á noticia de todos se pone el presente en Montalvan á 21 de Octubre de 1861.—Francisco Pascual Casado.—Lúcas Castillo y Urbano, secretario.

Secretaria de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1918.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha 16 del actual, la Real orden que sigue:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, digo con esta fecha al Regente de la Audiencia de Cáceres lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de la consulta del Juez de primera instancia de Castuera, fecha 30 de Setiembre último, elevada por V. S. á este Ministerio, y en su virtud se ha dignado resolver: Que se formen y dirijan á esta Secretaria pliegos estadísticos de todos los juicios civiles ejecutoriados y que se ejecutorien en el año contestando con las palabras «no consta» las preguntas que no puedan serlo por no existir en los autos los datos á que se refieran: y respecto de los expedientes de apremio relativos á la exaccion de costas y gasto del juicio, multas é indemnizaciones que se imponen por ejecutoria en causas criminales sean considerados como ejecuciones libradas contra las personas responsables, contestándose en un pliego referente al juicio ejecutivo las preguntas que puedan y deban serlo segun los datos que resultan de dichos expedientes. Lo que traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Dada cuenta al Sr. Regente de esta Audiencia de la Real orden inserta, su señoria se ha servido mandar la circule á VV. por los Boletines oficiales como de su orden lo ejecuto para que la tengan presente en su caso y lugar.

Dios guarde á VV muchos años. Sevilla 21 de Octubre de 1861.—Manuel de Mendez—Sres. Jueces de

primera instancia del territorio de este Tribunal.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Almaden.

Circular núm. 1869

Ldo. D. Pedro Maria Lizana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido; que de ser así el infrascripto escribano da fe.

Por el presente se escita el celo de las autoridades, guardia civil y demás empleados y dependientes de proteccion y seguridad pública de la provincia de Córdoba, á fin de que practiquen las diligencias convenientes para descubrir el paradero de Manuel Cortés, natural y vecino que parece ser de Bujalance, que en la mañana del 7 de este mes se fugó de Alamillo dejando abandonadas dos caballerías; las cuales presúmese hayan sido robadas; y habido que sea se servirán remitirle á mi disposicion, para lo que haya lugar en la causa formada sobre el suceso espresado. Y en el caso de que hubiesen faltado á alguno de sus habitantes dichas caballerías comparezcan á reclamarlas en este Juzgado justificando su propiedad.

Almaden 11 de Octubre de 1861.—Ldo. Pedro M. Lizana.—Miguel Ponce de Leon.

Señas de Manuel Cortés Muñoz.

Edad como 30 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, barba poblada, cara regular.

Idem de las caballerías.

Una yegua de seis años, pelo castaño, de seis cuartas y nueve dedos, calzada del pié izquierdo y del talon interno de la mano derecha, estrellada, herrada de la nalga derecha.

Una mula, pelo castaño claro, de seis cuartas y dos dedos, como de diez y siete años, calzada del pié derecho, con un lunar blanco en la region tarriana, calzada, alta de las manos y varios lunares en los costillares, sin hierro.

Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

Circular núm. 1859.

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Caballero Ariza (á) el chato, natural de Estepa, para que en el termino de 30 dias contados desde el siguiente al de la insercion

de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto de caballerías á Maria Manuela Martinez, vecina de Belméz, apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 11 de Octubre de 1861.—Enrique de Palacios Antelo.—Tomás Rivera Infante

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Circular núm. 1871.

D. Rafael Aguilar Tablada, Juez de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera, y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernabé de Lara Sevilla, natural y vecino del Castillo de Lombi, provincia de Jaen, contra quien se sigue causa criminal de oficio por quebrantamiento de condena, para que dentro del término de nueve dias, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de Partido á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si así lo hiciese se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no verificándolo en el término espresado, proseguirá la causa en su rebeldia y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en Aguilar y Octubre 11 de 1861.—Rafael Aguilar Tablada.—Por mandado de su S. S., Manuel Maria Urbano Reyes, escribano.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 1860.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á Antonio Macias Rodriguez, para que dentro de aquel se presente en este juzgado para contestar á los cargos que le resultan en la causa que ante el refrendatario le estoy siguiendo por robo de dinero á D. Felipe Zappino, pues de no hacerlo se declara contumáz y rebelde, y se entenderán las actuaciones con el Promotor fiscal como representante de la ley y estrados del juzgado.

Dado en Córdoba á catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno.—José Antonio de Cires—De orden de su señoria, Juan Manuel de Villar.

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 31.